



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 002 2018 00254 00
Asunto	Decreta medida
.Demandante	INVENDER SAS
Demandado	TONE BEACH RESORT S.A
Auto de I	098V (381)

Por ser procedente la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín;

DECRETA:

El embargo del establecimiento de comercio denominado **HOTEL CACIQUE TONE SAN ANDRES**, registrado con **MATRICULA MERCANTIL N°29280**, registrado en la **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES – PROVIDENCIA**, de propiedad de **TONE BEACH RESORT S.A, NIT. 830508986-1**.

Por otro lado, se ordena oficiar a la entidad TRANSUNION S.A antes CIFIN., para que indique sobre los productos financieros que tiene la **SOCIEDAD TONE BEACH RESORT S.A. NIT. 830508986-1**.

Ofíciase en tal sentido por intermedio de la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a04e932b3791da304798f0aee158b9693199e51ae845ea6d335d5daf
57902d0a

Documento generado en 06/07/2020 10:01:54 AM